

**ASUNTO: Pre-acuerdo del XXIII Convenio Colectivo Siemens Rail Automation para los años 2016, 2017 y 2018.**

En Madrid, a 6 de Julio de 2018, reunida la Comisión Negociadora del XXIII Convenio Colectivo de Siemens Rail Automation, S.A.U. compuesta por las siguientes personas:

Parte social

Pilar Prieto Sanz  
Sergio Fernandez Pacheco  
Sebastian Puertas Serrano  
Alfonso Garcia Alonso  
Tamara Rubio García  
Jose Carlos Rodriguez Alonso  
Vicente Ayuso de Prádena  
Mario Agraz Alonso  
Pedro Plaza Merino

Parte empresarial:

Javier Conde  
Teresa Campillo  
Victor Ayuso  
Rafael Escalonilla  
Alberto Mingo  
Javier Sagi-Vela

Otros miembros de Comité de Empresa y Asesores de las respectivas federaciones

Juan Jose Soldado Sillero	Carlos Remedios Salazar (asesor UGT)
Roberto Sevillano Heredia	Gerardo Cortijo Rodríguez (asesor Federación Industria CCOO)
Santiago Gonzalez Jorge	Mariano Hoya Callosa (asesor FICA UGT)
Alvaro de Antonio Fernandez (asesor CCOO)	

Teniendo plena capacidad para ello, llegan a los siguientes acuerdos de las materias abajo relacionadas, no viéndose afectado el resto del convenio:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:**

Las partes establecen la vigencia del presente preacuerdo desde 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, comprometiéndose a intentar cerrar el XXIII convenio colectivo antes del 31 de diciembre de 2018

**SEGUNDO:**

**Artículo 10. Jubilación:** Se mantiene el artículo, actualizando la redacción a la legislación vigente (eliminar obligatoriedad de la jubilación a los 65 años).

**Artículo 11. Sueldos y salarios:** Para 2016, Incremento del fijo de un 1,5% consolidable con efectos 1.1.2016 y un 0,7% no consolidable, ambos a aplicar sobre sueldos y salarios al 31.12.15 y para quien estuviera en alta en esta fecha.

Para 2017, incremento de un 1,7% consolidable a aplicar sobre sueldos y salarios, con efectos del 1.1.2017, sobre valores al 31.12.2016 y para quien estuviera en alta en esta fecha, y asimismo un 1,5% no consolidable sobre sueldos y salarios al 31.12.16

Para 2018, incremento de un 1,8% consolidable a aplicar sobre sueldos y salarios, con efectos del 1.1.2018, sobre valores al 31.12.2017 y para quien estuviera en alta en esta fecha. Adicionalmente, un incremento no consolidable sobre sueldos y salarios al 31.12.17 en función de la cifra de ventas de SRA establecida para el Ejercicio 2017/18 según los siguientes grados de consecución: 1,20% al alcanzar el 85%, un 1,40% al alcanzar el 100% y un máximo de un 1,50% a la consecución del 115% del objetivo. En cada tramo de consecución la evolución será lineal; Dicho variable será proporcional al tiempo de permanencia trabajado en el Ejercicio económico.

**SALARIO OPERARIOS:** conversión en sueldo anual de los sueldos de operarios (oficiales) que a día de hoy se expresan en euros/día. Se modificarán las tablas salariales (anexo 1B) de operarios de forma que la cabecera coincida con la de las tablas de empleados (anexo 1A). Para calcular el Salario Mes se tomará el Salario base anual de un año bisiesto y se mensualiza. Para calcular la Antigüedad Mes se aplicará la antigüedad al Salario Mes.

### **Artículo 13. Complementos de Puesto de Trabajo.**

#### **Personal dentro de tablas –**

Artículo	Complemento	Incremento
13 C	Plus de cambio de Jornada a sábado, domingo o festivo	2016: 2,5% 2017: 3,5% 2018: 3,5%
13 D	Plus de conducción de vehículos proporcionados por la empresa	2016: 2,0% 2017: 2,0% 2018: 2,0%
13 E	Plus de pruebas y puestas en servicio con cliente	2016: 2,5% 2017: 3,3% 2018: 3,3%

#### **Personal fuera de tablas –**

Artículo	Complemento	Incremento
13 F a)	Pluses de nocturnidad	2016: 2,5% 2017: 3,5% 2018: 3,5%
13 F b)	plus de cambio de jornada	2016: 2,5% 2017: 3,5% 2018: 3,5%
13 F c)	plus pernocta	2016: 2% 2017: 2% 2018: 2%

Retroactividad en pluses desde el 1.1.16

### **Artículo 14 A. Complementos por calidad o cantidad de trabajo: Horas Extraordinarias.**

Todas ellas se abonarán con el 100%. Se mantiene actual regulación en cuanto a la conversión de horas trabajadas/descanso para los empleados y operarios que no perciban dieta o media dieta.

**Artículo 14 B. Complemento Consolidado por Desempeño:** 2016, 1,5%; 2017 1,7% y 2018, 1,8%.

Se acuerda adoptar para las nuevas entradas la correspondencia del Marco Español de Cualificaciones (MECES) según la cual las Ingenierías superiores se sitúan en nivel 3 del MECES y las Ingenierías Técnicas /Grados en el nivel 2 del MECES

**Artículo 15. Plus Mejora de Convenio para el personal en tablas.**

- 2016: 3%
- 2017: 3,5%
- 2018: 3,5 %

Se eliminan los dos párrafos siguientes (segundo y tercero) del artículo 15.

**Artículo 17. Complementos sociales y de seguridad social.**

Artículo	Complemento	Incremento
17 C	Premio por matrimonio	2016: 1% 2017: 1,7% 2018: 1,8%
17 D	premio por natalidad	2016: 1% 2017: 1,7% 2018: 1,8%
17 E	complemento de ayuda familiar	2016: 1% 2017: 1,7% 2018: 1,8%
17 F	Ayudas para hijos con capacidad disminuida	2016: 2% 2017: 2% 2018: <b>130</b> eur./mes por hijo con certificado oficial de minusvalía >= 33%. Se solicitará a RRHH y se abonará a uno de los progenitores.

Retroactividad en pluses desde el 1.1.16

**Artículo 18. Indemnizaciones y suplidos.**

**A) Indemnización por traslado.** Se elimina

**C) Abono transporte:** Compromiso de aplicar lo antes posible como compensación flexible dentro del marco fiscal vigente.

**E) Dietas.**

- Dieta completa, 1% en 2016; en 2017, 1,7%; en 2018, 1,8%
- media dieta: para 2016, 1%; para 2017, 11 euros; para 2018, 1,8%

**F) Horas de viaje.** Incremento del 1% en 2016; en 2017, 1,7%; en 2018, 1,8%

Retroactividad en este artículo desde el 1.1.16

**TERCERO**

**Artículo 19: Jornada y horario:** Modificación de la hora de salida de los viernes a las 13:50, recuperando esos 40 minutos en un día de la misma semana (L-J), informando al jefe inmediato.

**Artículo 20. Vacaciones:** El 5º párrafo queda como sigue: “Para los trabajadores que lo soliciten expresamente la retribución correspondiente al mes de las vacaciones le será abonada de forma anticipada el mes anterior a su disfrute.”

#### **Artículo 21. Licencias y Permisos**

A) **Permisos Retribuidos:** Para asistir a consulta médica (para el propio empleado, hijos y familiares dependientes) se dispondrá de la flexibilidad necesaria y por el tiempo necesario.

### **CUARTO**

#### **Artículo 27. Desplazamientos fuera de España y Portugal.**

Incremento Dieta: 2016: 1%; 2017, 1,7%; 2018: 1,8%. Retroactividad desde el 1.1.16

**Pluses de Desplazamiento fuera de España y Portugal:** las partes acordamos la modificación de sistema de tablas con porcentajes válido hasta diciembre de 2017, estableciendo un plus fijo diario en euros, y desde el primer día de estancia con vigencia, y carácter retroactivo, desde el 1.1.2018:

- Para los desplazamientos a Europa Occidental (excepto España y Portugal): plus pernocta.
- Para los desplazamientos a Europa Oriental: 36 euros /día
- Para los desplazamientos a Resto del Mundo: 54 euros/día
- Para los desplazamientos a Resto del Mundo- países especiales: 70 euros/día

El carácter de países especiales se determinará en base a una clasificación pública de países realizada a comienzo de cada año por expertos independientes de International SOS, en la cual el país especial es el que cumpla una de las dos siguientes condiciones: riesgo médico alto o muy alto, o riesgo de seguridad en viajes alto o extremo. Los pluses “resto de mundo” y “resto de mundo especial” son incompatibles.

Lo contenido en este artículo relativo a las regulaciones de gastos a justificar/dietas, días de descanso, viaje a domicilio habitual y viajes pagados permanecerán inalterados, si bien todos los pluses de desplazamiento en porcentaje quedarían sustituidos por los importes/día arriba consignados.

Los tres importes/día se actualizarán cada año con el mismo porcentaje de incremento de sueldos y salarios consolidable de ese año.

**Artículo 29. Ayuda de Estudios:** Incremento del 2% para 2016, 2017 y 2018

**Artículo 30. Actividades Culturales:** Incremento del 2% en 2016 en 2017 y 2018

**Artículo 31. Fondo para Préstamos:** Se fija un importe de 51.000 euros de Fondo para 2016, y de 55.000 euros para 2017, y 60.000 euros para 2018.

### **QUINTO**

**Artículo 32. Comedor:** Manteniendo la redacción actual del artículo, se añade: la empresa abonará con carácter retroactivo desde 1.1.18 en concepto de subvención de comida la cantidad de 8,10 euros brutos por día de asistencia al trabajo, de lunes a jueves. En caso de variación del coste del menú del comedor de Tres Cantos por encima de esa cantidad (actualmente en 7,60 eur menú completo, y 8,05 eur el menú más café) la comisión mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio podrá estudiar un ajuste al alza.

#### **SEXTO**

**Artículo 44. Derecho a Asambleas:** 5 horas al año para Asambleas dentro de la jornada laboral si el orden del día es relativo a negociación colectiva.

#### **SEPTIMO**

**Ticket guardería:** dentro del “concepto de compensación flexible”, se establece un ticket guardería de 97 euros/mes a empleados por cada hijo entre 0 y 3 años matriculado en escuelas de educación infantil a partir del año escolar 2018/19. Siempre y cuando lo permita la legislación vigente, dicho pago será considerado exento de tributación. En el caso que el empleado elija acogerse al ticket guardería, esta opción sustituirá a la ayuda familiar para este tramo de edad recogida en convenio. En caso de que ambos progenitores trabajen en la empresa, solo lo percibirá uno de ellos.

**Permiso de maternidad:** se estudiara, dentro del marco del Plan de Igualdad, la ampliación del permiso de maternidad y paternidad para fomentar la corresponsabilidad.

El presente acuerdo se aplicará tras su ratificación en Asamblea de trabajadores

SIEMENS RAIL AUTOMATION, S.A.U.

Madrid, a 6 de Julio de 2018